

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso remitida a **MARIA DEL CARMEN ALFONSO CASTAÑEDA**, en tanto que la misma no cuenta con certificación de entrega emitida por la empresa de correo.

II. De otro lado, previo a tener por notificada a la heredera antes relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **infórmese bajo juramento** como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica hansart67@hotmail.com corresponde a la de la citada y aporte las evidencias, si dispone de ellas.

A este respecto, téngase en cuenta que la dirección electrónica a la que fue dirigida la notificación no corresponde a la mencionada en el acápite de notificaciones relacionado en la demanda, esto es, la dirección mechitas74@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00189-00